

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 373 - 2025-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 04 noviembre 2025

VISTO: Visto el Expediente N° 23526 de fecha 20 de octubre del 2025 que contiene la Carta N° 044-CF/OXI-JLBYR-2025 del Representante Común del Consorcio Financista "GEVICOM" del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Informe N° 1690-2025-SGPIP-MDJLBYR, de fecha 03 de noviembre 2025, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Proveído N° 23526-2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe Legal N° 372-2025-OGAJ de fecha 04 de noviembre 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 192° con la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, que en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;

Que, la Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, se señala la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"

Que, el objetivo de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Que, el Decreto Legislativo N°1534, que modifica la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, tiene como objeto modificar la presente ley, a fin de asegurar y promover su utilización en todos los niveles de gobierno, con especial énfasis en gobiernos regionales y locales, ampliando sus fuentes de financiamiento y alcances para incluir las IOARR, las IOARR de Estado de Emergencia Nacional, así como las actividades de operación y mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del sector privado y del Decreto Legislativo N°1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210- 2022-EF. Respecto a la sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales, dispone que:

"86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad

establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales".

Que, mediante Carta N°044-CF/OXI-JLBYR-2025 de fecha 28 de octubre del 2025, el Sr. Juan Javier Bedoya Martel, quien es su representante común del Consorcio Financista GEVICOM, presenta a la entidad la solicitud de cambio de Especialista en Sistemas de Fibra Óptica;

Que, mediante INFORME N°1690-2025-SGPIP-MDJLBYR, el Sub Gerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que:

DE LA REVISIÓN. - CAMBIO DE PERSONAL CLAVE ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA

Conforme a lo indicado en el documento de la referencia (01), el Consorcio Financista solicita el cambio de personal clave en el cargo de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA, indicando que el **profesional saliente es el Ing. Neil David Linares Pantigoso** y siendo el profesional **propuesto el Ing. Asencio Alejandro Huaita Bedregal**.

De lo establecido en las bases del proceso de selección N°001-2024-OXI-MDJLBYR/LEY 29230 (Segunda Convocatoria), en el Anexo 3-A numeral 08 ítem b. Profesional Propuesto para la ejecución del proyecto, detalla los requisitos mínimos de formación académica y experiencia laboral para el cargo de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA. las bases del proceso de selección N°001-2024-OXI-MDJLBYR/LEY 29230 Se revisó la documentación presentada en la solicitud de cambio de personal clave, la cual contiene la siguiente documentación:

- Carta de solicitud de cambio de personal clave.
- Experiencia Laboral
- Copia Título Universitario
- Copia de contratos, constancias, certificados y/o documentación que demuestre la experiencia del personal clave
- Copias de Capacitaciones, cursos.

Que, del análisis del artículo 86° de la Ley 29230 que a letra dice:

Artículo 86. Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales: "86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. **Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases**".

Que, la sustitución del **ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE FIBRA OPTICA**, donde se indica que el profesional propuesto es **Ing. Asencio Alejandro Huaita Bedregal**, mismo que se encuentra actualmente **HABILITADO** en el Colegio de Ingeniero del Perú; respecto a la profesión requerida el profesional propuesto es Ingeniero Electrónico **fue incorporado como miembro del colegio de ingenieros del Perú el 18 de abril del 2002**, cumpliendo con la experiencia solicitada en las bases del proceso de selección, asimismo el nuevo ingeniero propuesta también cumple con los tres años de experiencia en proyectos como especialista en sistema de fibra óptica;

Que, el área técnica da la conformidad con la revisión realizada, se indica que el personal propuesto acredita la experiencia mínima requerida en las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2024-OXI-MDJLBYR/LEY292301, para asumir el cargo de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA del plantel de personal clave del Consorcio Financista. Se aprueba la solicitud de cambio de personal clave en el cargo de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA, siendo el profesional reemplazante el Ing. Asencio Alejandro Huaita Bedregal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Informe N°1690-2025-SGPIP-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y el Proveído N°6463-2025-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se ha verificado que el profesional propuesto para el cargo de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA, Ing. Asencio Alejandro Huaita Bedregal, cumple con los requisitos mínimos exigidos en las Bases del Proceso de Selección N°001-2024-OXI-MDJLBYR/LEY29230 (Segunda Convocatoria);

Que, la Ley N°29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificada por el Decreto Legislativo N°1534, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF, constituyen el marco normativo aplicable para las obras ejecutadas bajo el mecanismo de Obras por Impuestos (OXI), promoviendo la eficiencia y continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública, asegurando que los profesionales integrantes del equipo técnico cumplan con las exigencias legales, técnicas y contractuales que garantizan la calidad del servicio y la correcta implementación del proyecto;

Que, con Informe N° 372-2025-OGAJ-MDJLBYR la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, emite opinión únicamente respecto de los aspectos formales y legales del procedimiento, dejando constancia de que los aspectos técnicos y de especialidad han sido debidamente evaluados y validados por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y demás órganos competentes de la entidad;

Por estas consideraciones y estando a lo informado por las áreas técnica y legales en uso de las funciones que me otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y demás normas conexas

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de cambio de personal clave en el cargo de ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE FIBRA ÓPTICA del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, siendo el profesional saliente el Ing. Neil David Linares Pantigoso y el profesional reemplazante el Ing. Asencio Alejandro Huaita Bedregal, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se remita copia del expediente a la Oficina de Abastecimientos para la fiscalización posterior de la documentación presentada, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al Consorcio Financista GEVICOM y demás áreas involucradas. **PUBLICAR** la presente Resolución en la página web de la Entidad.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Urbano
Proyectos de Invers. Pública
Abastecimiento
Tecnologías de la Información y Com.
Consorcio Financista

574540